



## MOCIÓN PARA OBLIGAR AL ALCALDE Y A LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A INDEMNIZAR AL AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE POR LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA CONTRATACIÓN DE BIBLIOTECARIO

El GRUPO POPULAR del Ayuntamiento de Balazote, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales presenta, para su debate y aprobación en PLENO la siguiente MOCIÓN

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Que al Ayuntamiento de Balazote ha perdido el derecho al cobro de la subvención de 5.190 € que tenía concedida por Resolución 20/04/2012, de la Dirección General de Cultura de Concesión de ayuda del programa “Contratación de Bibliotecarios por Entidades Locales de Castilla-La Mancha” para la contratación en la Modalidad 1, Opción 1.2, “CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS”, previamente solicitada al amparo de la Orden de 15/12/2011 (DOCM nº 250, de 26 de diciembre) de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones para estas contrataciones, y la Resolución de 26/12/2011 (DOCM nº 250, de 26 de diciembre) de la Dirección General de Cultura por la que se convoca el citado programa de subvenciones.

2.- Los motivos para la retirada han, según la Resolución de 10 de diciembre del Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Albacete, han sido:

- El incumplimiento de lo dispuesto en el la base decimosexta, apartado 3, de la Orden de 15/12/2011:

*3. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta Orden los gastos relativos a los contratos del personal bibliotecario objeto de la subvención concedida que se produzcan durante el ejercicio natural de cada año y que se concretarán en la convocatoria. En concreto, los gastos subvencionables serán: a) La vigencia del contrato, o la prórroga en su caso, que no podrá ser inferior a 12 meses salvo en las modalidades 2 y 3, cuyo carácter debe ser fijo según los casos referenciados en la base segunda.*

*b) Los contratos para nuevos puestos (modalidad 1) que deberán efectuarse mediante proceso selectivo, según las indicaciones establecidas en los anexos de la convocatoria correspondiente. Los contratos se formalizarán de conformidad con la legislación vigente en materia laboral, y en cualquier caso, se exigirá título de Bachiller (B.U.P. o Formación Profesional de segundo grado o equivalente), para los contratos equivalentes a grupo C, subgrupo C1 de la Administración y título de Diplomado Universitario o equivalente para contratos equiparables a*

*grupo A, subgrupo A2 de la Administración o título de licenciado universitario o equivalente para los contratos equiparables al grupo A, subgrupo A1 de la Administración.*

- El incumplimiento de lo dispuesto en la base duodécima, apartados 1.e, 3.a y 3.b de la Resolución de 26/12/2011:

*1. La justificación de la ejecución de la subvención se realizará mediante la presentación del modelo del anexo VI de esta convocatoria, antes del 15 de octubre de 2012 en la forma prevista en el artículo 30 de la LGS, y adjuntando la siguiente documentación...*

*e) Justificación del proceso selectivo desarrollado, en su caso (copia de la convocatoria pública y del acta de realización del proceso de selección, que comprenda las fases del proceso y los baremos aplicados).*

.....

*3. Todos los contratos subvencionables en el marco de la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:*

*a) La duración de los contratos, o la prórroga en su caso, no podrá ser inferior a 12 meses salvo en las modalidades 2 y 3, cuyo carácter debe ser fijo según los casos referenciados en la base segunda.*

*b) Los contratos para nuevos puestos (modalidad 1) deberán efectuarse mediante proceso selectivo, según las indicaciones establecidas en los anexos VII, y VIII o IX, según corresponda. No obstante, las Entidades Locales podrán optar por la utilización de cualquier bolsa de trabajo de carácter regional que se pudiera crear a tal efecto, previa suscripción del preceptivo convenio.*

3.- Los Concejales del Grupo Municipal Popular, tanto en la sesión de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, como en la del Pleno del día 31 de enero de 2012, manifestamos nuestro desacuerdo tanto con la modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Balazote de 2011 con la creación de una plaza más de bibliotecario, así como con la forma de provisión del trabajador que iba a ocupar la mencionada plaza, ya que según se nos informó por la primera teniente de alcalde se iba a utilizar una antigua bolsa de trabajo constituida en diciembre de 2009 para contratación temporal en supuestos de ausencia y sustitución de la bibliotecaria titular. Advirtiéndole al señor alcalde y a los concejales del Grupo Municipal Socialista que no cumplieran con lo dispuesto en la Orden de 15/12/2011 (DOCM nº 250, de 26 de diciembre) de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones para estas contrataciones, y la Resolución de 26/12/2011 (DOCM nº 250, de 26 de diciembre) de la Dirección General de Cultura por la que se convoca el citado programa de subvenciones, a las que se había acogido el Ayuntamiento de Balazote; ya que en esta Orden y Resolución quedaba claro que había que llevar a cabo un proceso específico para seleccionar al trabajador que ocupara esta plaza.

4.- Que el concejal Jesús García Soriano, portavoz del Grupo Municipal Popular y actuando en nombre de este Grupo Municipal, solicitó hasta en cinco ocasiones información sobre el expediente de contratación del mencionado trabajador, del cual sólo, y con muchas demoras se nos mostró parte del mismo.

5.- Mediante escrito con fecha de presentación 31 de agosto y nº de registro de entrada 2031 del Ayuntamiento de Balazote, se formula requerimiento para que se declarase la nulidad de dicho contrato, se rescindiera el mismo, y se procediera a la convocatoria inmediata de un proceso selectivo con las garantías y requisitos exigidos por la ley.

6.- Por todos los fundamentos expuestos, queda claro que tanto el señor alcalde como los concejales del Grupo Municipal Socialista eran concededores de que sus actuaciones no se ajustaban a la Orden de 15/12/2011 (DOCM nº 250, de 26 de diciembre) de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones para estas contrataciones, ni a la Resolución de 26/12/2011 (DOCM nº 250, de 26 de diciembre) de la Dirección General de Cultura por la que se convoca el citado programa de subvenciones.

7.- El Ayuntamiento de Balazote ha tenido que hacer frente con recursos propios, a la cantidad de 5.190 € que ha dejado de percibir para la contratación del bibliotecario.

8.- Todos los concejales tenemos como obligación fundamental defender los derechos del Ayuntamiento de Balazote.

9.- El Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local establece en su artículo 60:

*“Las autoridades y funcionarios de cualquier orden, por dolo o culpa o negligencia, adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones legales, estarán obligados a indemnizar a la Corporación Local los daños y perjuicios que sean consecuencia de aquellos, con independencia de la responsabilidad penal o disciplinaria que les pueda corresponder”.*

Por todo lo anteriormente expuesto, el GRUPO MUNICIPAL POPULAR en el Ayuntamiento de Balazote, propone al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente

#### ACUERDO

- Que se obligue desde esta Corporación Local al alcalde de Balazote y a los concejales del Grupo Municipal Socialista a indemnizar al Ayuntamiento de Balazote con la cuantía 5.190 euros, cantidad correspondiente a la subvención que tenía concedida por Resolución 20/04/2012, de la Dirección General de Cultura de Concesión de ayuda del programa “Contratación de Bibliotecarios por Entidades Locales de Castilla-La Mancha” para la contratación en la Modalidad 1, Opción 1.2, “CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS”, y que el Ayuntamiento de Balazote se le ha retirado según la Resolución de 10 de diciembre del Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Albacete, por los motivos antes expuestos.

En Balazote, a 22 de abril de 2013

Fdo. Jesús García Soriano  
Portavoz del Grupo Municipal Popular